



RAD: 0800131100082022-00534-0
REF: SUCESION.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

La Dra. ELVIS MARIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS en su calidad de partidora designada por el despacho, presentó nuevamente trabajo de partición previo requerimiento por el despacho, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JAIME IMITOLA JIMENEZ y ENILDA ESTHER HERRERA DE IMITOLA. Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar en todas sus partes la partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión de los causantes JAIME IMITOLA JIMENEZ y ENILDA ESTHER HERRERA DE IMITOLA, presentado por la Dra. ELVIS MARIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, en su calidad de partidora designada por el despacho.
- 2.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. Líbrense los oficios respectivos.
- 3.- Se ordena la protocolización de la partición y de la sentencia en la Notaria que designen los interesados. Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición, si así se requiriere.
- 4.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

Fro.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de1c94973d4d21ab507093b40e7dcba16f43e0d88c4f3049e1983672336a03f**

Documento generado en 19/04/2024 01:39:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>